

# MARCOS AMBIENTALES Y SOCIALES DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES (IFI's) PRESENTES EN AMÉRICA LATINA: UN ENFOQUE COMPARADO



# Instituciones Financieras Internacionales IFI's



BIRF

1

**Banco internacional de reconstrucción y fomento (Banco Mundial)**

- Tradicional
- Banca multilateral de desarrollo.
- Sector público



CFI

2

**Corporación Financiera Internacional**

- Tradicional
  - Banca multilateral de desarrollo
- Sector privado



BID

3

**Banco Interamericano de Desarrollo**

- Banca tradicional
- Banca multilateral de Desarrollo.
  - Sector público y privado



CII

4

**Corporación Interamericana de Inversión**

- Tradicional
- Banca Multilateral de Desarrollo
- Sector privado

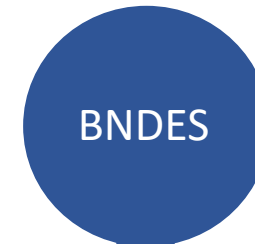


CAF

5

**Banco de Desarrollo de América Latina (Corporación Andina de Fomento)**

- Banca emergente
  - Sector público y privado

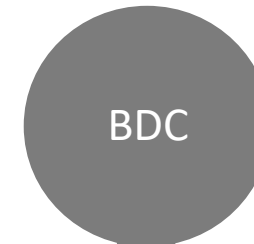


BNDES

6

**Banco de Desarrollo Económico y Social de Brasil**

- \* Banca emergente
- Banco nacional de desarrollo
  - Sector público y privado



BDC

7

**Banco de Desarrollo de China**

- Banca emergente
- Banca nacional de Desarrollo
- Sector público.



BEIC

8

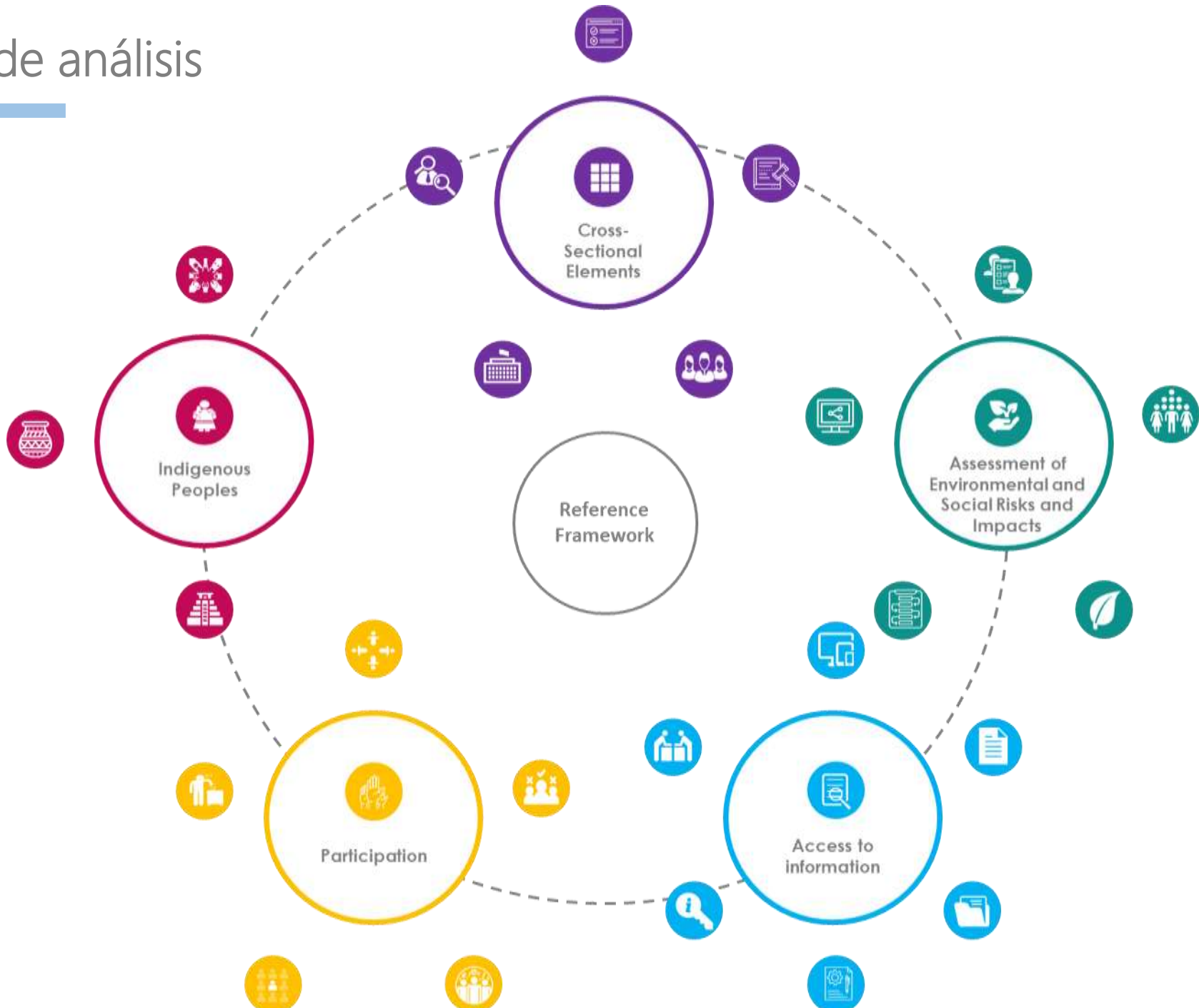
**Banco de exportación e importación de China**

- Banca emergente
- Sector público y privado

# Premisa

Los marcos normativos deben ser **robustos** y abarcar los mismos temas, **independientemente** de si el financiamiento va al sector público o al privado; o si es una banca multilateral o estatal.

# Ejes temáticos de análisis



## Resultados clave



1. La **evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales** es el eje temático más atendido en la normatividad de los bancos analizados.
2. El **acceso a la información** se incluye generalmente en la normatividad de los bancos, pero en las ocho instituciones su nivel de inclusión es limitado.
3. La **participación** se considera adecuada sólo para los bancos (BIRF-BM y CFI), para la CAF se considera regular y para el resto de las Instituciones es deficiente.

## Resultados clave



4. La normatividad de los bancos en materia de **pueblos indígenas** es la categoría más polarizada, la mitad de los bancos tienen normas relacionadas y alto grado de inclusión, en tanto que la otra mitad no tiene normas internas en materia de pueblos indígenas.

5. Los **bancos chinos** no atienden en absoluto la protección de los derechos de los pueblos indígenas. En 2016 su financiamiento a ALC alcanzó \$21,000 mdd. se estima como el tercer año consecutivo con montos récord por parte de estas dos IFIs a la región.

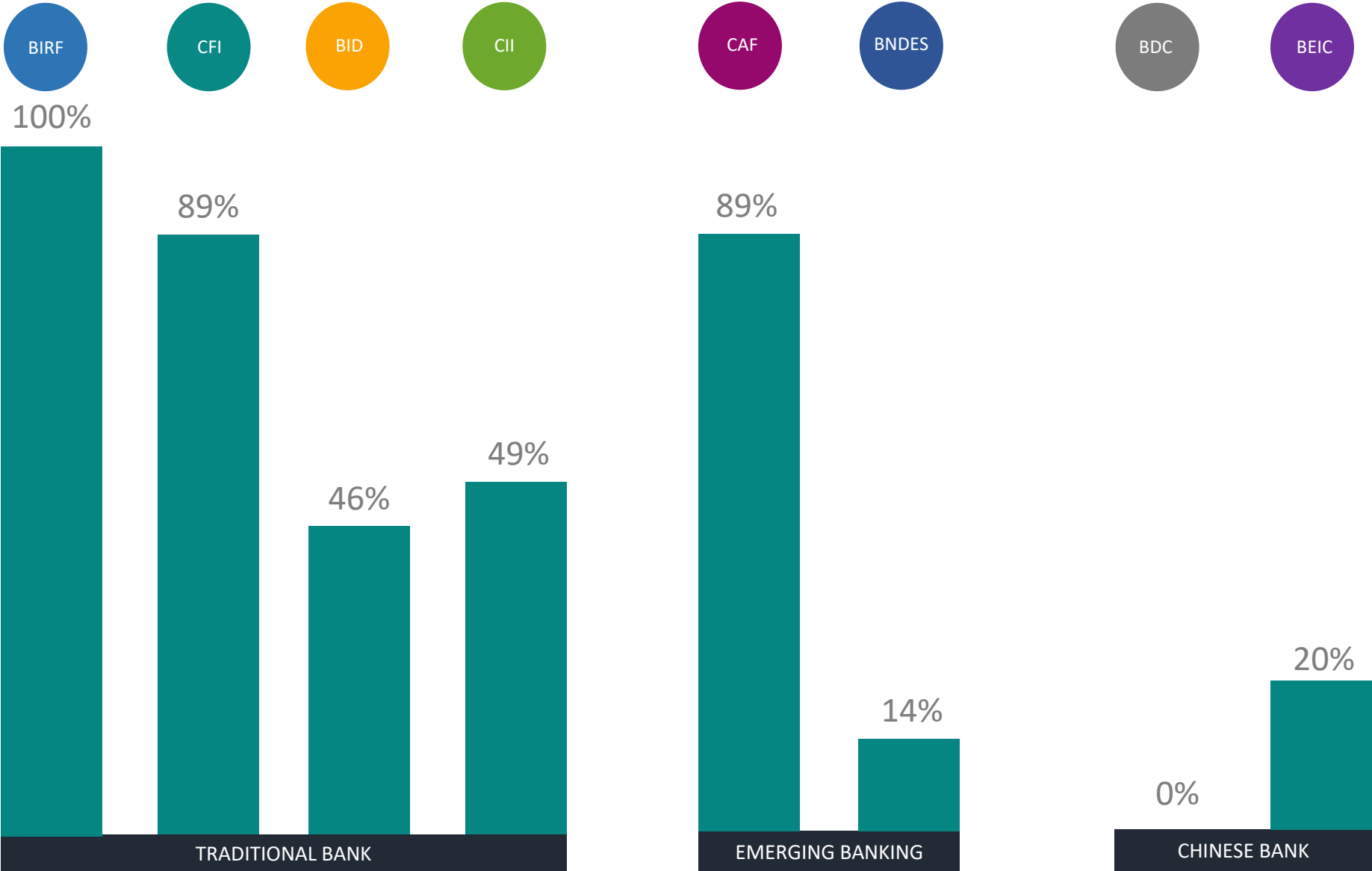
No es de extrañar entonces que **la conflictividad socio ambiental** relacionada con la implementación de megaproyectos extractivos y/o de infraestructura sea cada vez más una constante en la región.



# Resultados clave



Evaluación de  
impacto social y  
ambiental





## Resultados clave



1. Sólo tres de los ocho bancos considerados atienden de manera significativa la incorporación de herramientas normativas relacionadas con la evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales: **BIRF-BM, CFI y CAF**.
2. El resto de los bancos analizados está incumpliendo con los estándares internacionales tales como el Convenio 169 de la OIT, el cual expresa la obligación de los Estados parte, de:  
*"efectuar estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos"*.

Si bien ésta no es una disposición directa que sujeta a las IFIs a un marco internacional, sí representa una **obligación para los Estados que han ratificado dicho Convenio** y que, en consecuencia están obligados a **evaluar cuales son los impactos socioambientales** que los proyectos de desarrollo puedan tener sobre poblaciones y pueblos originarios.

## Resultados clave



3. La **normativa del BIRF** cumple con muchos de los elementos evaluados, las preocupaciones también recaen en la implementación de la normativa para los diferentes proyectos que aplica.
4. La **normativa del BIRF** establece explícitamente la obligación de alinearse y cumplir con el marco normativo nacional de los países donde se realicen los proyectos.
5. El **BIRF** exige contar con un plan de atención a riesgos e impactos ambientales y sociales.
6. La **CIF** establece la necesidad de considerar todos los riesgos e impactos potenciales, directos, indirectos, acumulativos a lo largo de todo el proyecto. Establece considerar los riesgos asociados al cambio climático, efectos transfronterizos, contaminación de aguas internacionales.
7. El **BID** no contempla los aspectos sociales de un proyecto, riesgos e impactos económicos y sociales relacionados con el uso de la tierra, seguridad y bienestar de las comunidades que pudieran verse afectadas por un proyecto.

## Resultados clave

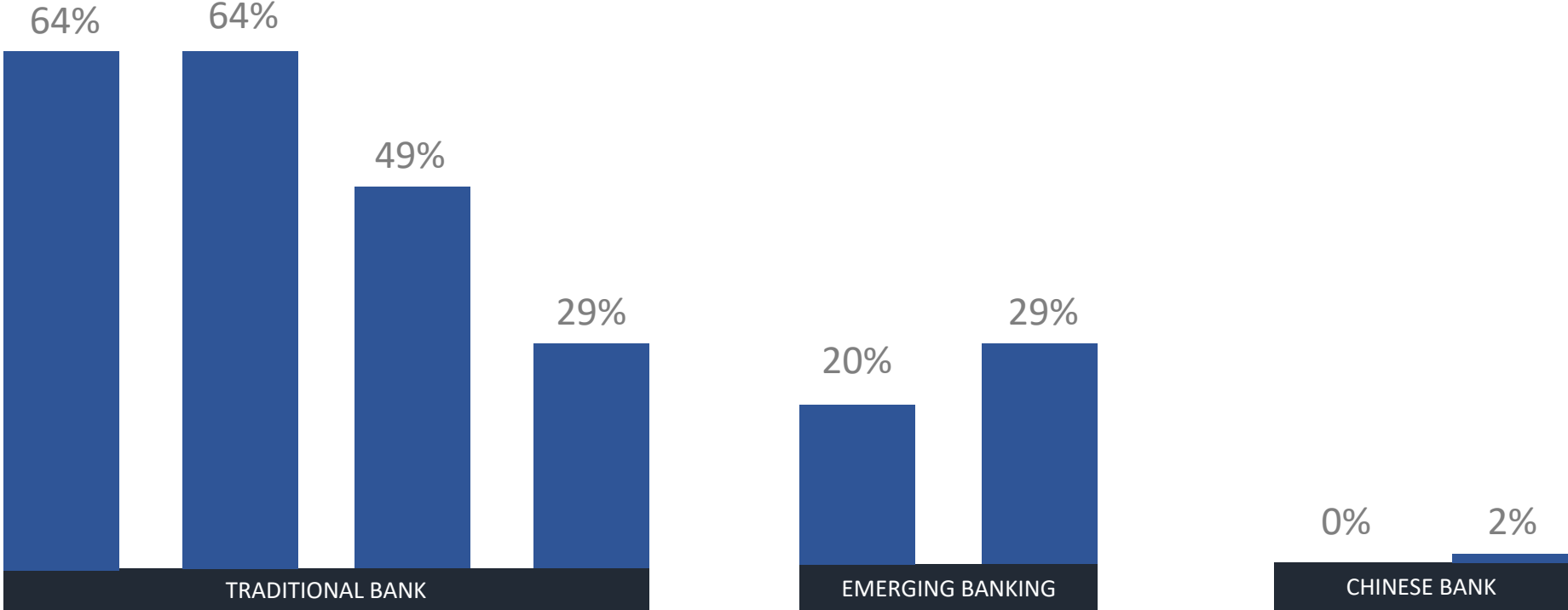


8. La **normativa de la CII** no establece tomar a la evaluación como insumo para el diseño del proyecto.
9. El **BNDES** no menciona el requisito de crear un plan de atención a riesgos e impactos. No menciona la importancia de tomar en cuenta la seguridad de la comunidad.

# Resultados clave



Acceso a la información



## Resultados clave

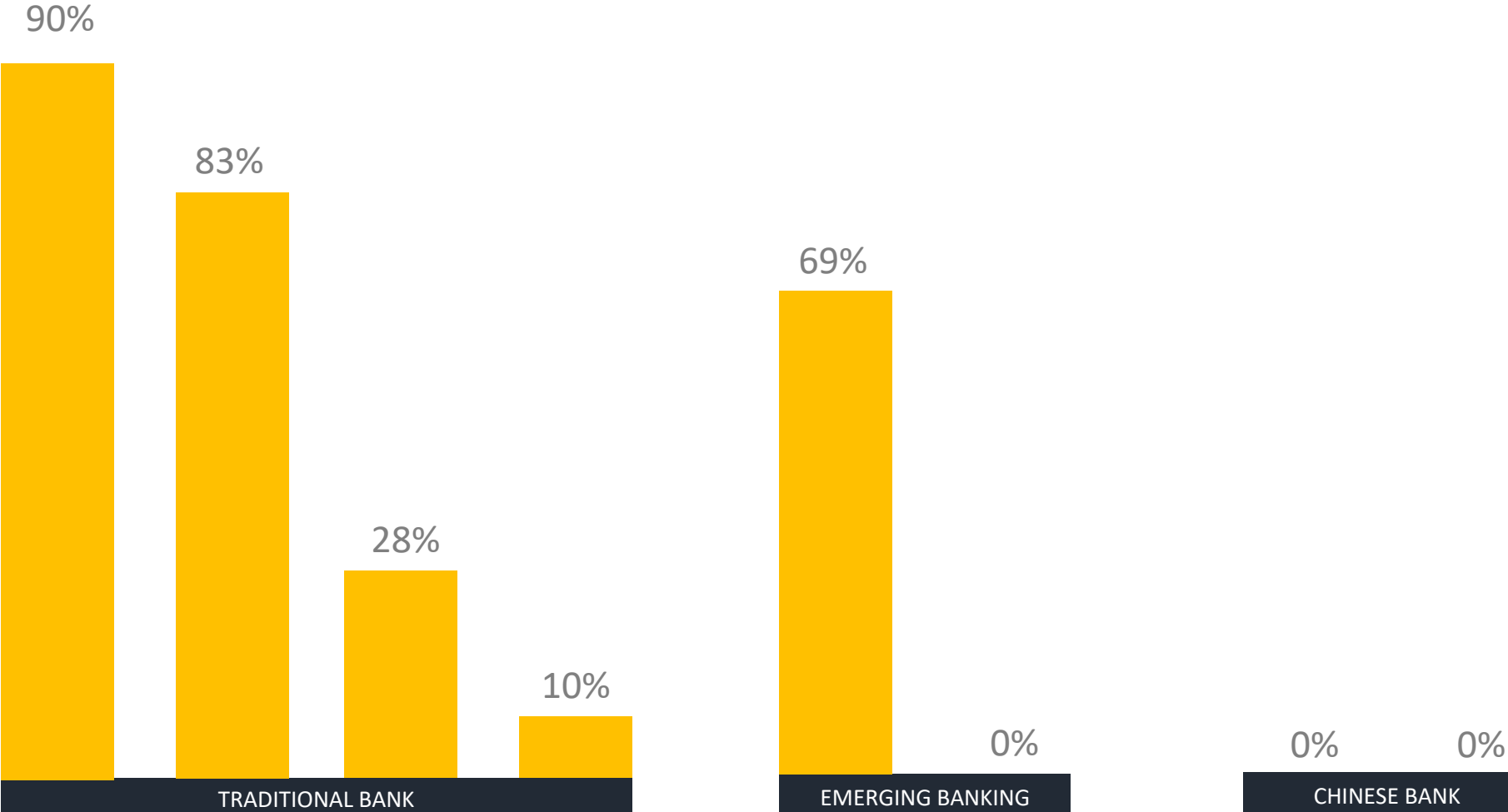


1. El **BIRF**, el **BID** y la **CII** son las únicas instituciones que establecen normas en cuanto a la desclasificación de información.
2. El **BIRF** y la **CFI** incluye procedimientos para recibir, confirmar, responder una solicitud de información). El marco del **BIRF** establece que la institución divulgue los resultados de la consulta, la **CFI** no lo establece
3. El marco del **BID** y de la **CAF** no indican procedimientos para recibir, confirmar, responder una solicitud de información.
4. La **CII** carece de consideraciones sobre el idioma en que debe ser puesta la información, carece de menciones sobre solicitudes de acceso a la información, etc.
5. El **BNDES** cuenta con un portal para pedir información, pero no con la figura para dar seguimiento y cumplimiento a la política de acceso a la información.

# Resultados clave



- BIRF
- CFI
- BID
- CI
- CAF
- BNDES
- BDC
- BEIC



## Resultados clave



1. En el caso del **BIRF-BM, CFI y CAF** incluyen al eje de participación con estándares relativamente adecuados. (Procesos de consulta pública, participación equitativa, accesibilidad e inclusión).
2. La **CFI** y la **CAF** establece el requerimiento de contar con un plan de participación, el **BID y la CII** no lo hacen.
3. El **BID, la CII** tienen mecanismos muy débiles de participación. El **BID** no especifica las características para atender inconformidades expresadas por las comunidades. La **CII** no caracteriza procesos de consulta pública.
4. **BNDES, BDC y BEIC**, no mostraron evidencia de estar dando cumplimiento a los estándares normativos internacionales por lo que su puntaje es cero, muestra de la persistencia de las carencias normativas en el caso de la banca china.





## Resultados clave



1. El tema es incluido en los bancos **BIRF-BM, CFI, BID y CAF**.
2. En sentido opuesto la banca **china, la CII y el BNDES** no atienden la protección de los derechos de los pueblos indígenas.
3. La CIDH señaló haber observado un aumento notable de la información recibida, peticiones individuales y las medidas cautelares en relación con violaciones de derechos humanos cometidas contra pueblos indígenas en el contexto de proyectos de desarrollo, de inversión y de extracción.
4. Es fundamental que las instituciones bancarias presentes en la región, respeten los estándares sobre derecho a la participación y a la consulta previa de los pueblos indígenas.
  - Convenio 169 de la OIT
  - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
  - Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos los cuales establecen que las empresas tienen la obligación independiente de respetar los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos.

## Resultados clave



5. Para el caso del **BIRF y de la CFI** su marco explicita el respeto al uso de la tierra por parte de pueblos indígenas, a sus usos y costumbres, a su patrimonio y a los recursos naturales de su territorio.
6. La **CFI** explicita las características que debe cumplir una consulta indígena, por ej. Consentimiento libre, previo e informado. Respeto a las decisiones de los pueblos sobre su propio desarrollo.
7. El **BID** establece la exigencia de realizar una consulta indígena pero no la caracterizan, no mencionan la obtención de consentimiento libre, previo e informado. No establecen el respeto de las decisiones de las comunidades sobre su propio desarrollo.
8. La **CII** tampoco explicita el respeto de las decisiones de las comunidades de pueblos indígenas respecto de su propio desarrollo.
9. El **BNDES** no contiene características para realizar una consulta indígena, no explicitan respeto a las decisiones de comunidades sobre su propio desarrollo.





Gracias

[beatriz@fundar.org.mx](mailto:beatriz@fundar.org.mx)